



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y
PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ENTRE LAS
PARTES.**

EXP. N°46-2015CC/CCPL.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 044-2015.

En la ciudad de Chiclayo, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día catorce de mayo del año dos mil quince, ante mi **GIOVANA DEL ROSARIO REYES BARBOZA** identificada con DNI N° 42642053, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro de Conciliador N°29335, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CORPORACION ASFALTOS Y PAVIMENTOS CASTILLO S.A.C** debidamente representada por su Gerente General Sr. **ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA**, identificado con D.N.I N° 16656066, según poder inscrito en la Partida Registral N° 02107776 del Registro de Personas Jurídicas de Sunarp Sede Chiclayo, con domicilio en el P.J Chosica del Norte Mz 19, Lote N° 03, Carretera Panamericana Sur Km 763, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, debidamente representada por la Procuradora Pública Municipal Dra. **EDITH ROSARIO CANCINO GAMARRA**, identificada con D.N.I N° 16699663, acreditada mediante Resolución N° 445-2015-MPCH/A, con domicilio en la calle Elías Aguirre N° 240, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto sobre **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.**

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Con fecha 8.06.2014 fuimos adjudicados con la buena pro de la adjudicación directa selectiva para el procedimiento N° 22-2014-MPCH-CEP siendo consentida con fecha 12.06.2014 para el suministro de 179 m3 de mezcla asfáltica en caliente correspondiente a la obra Mantenimiento de la Infraestructura vial de la Av. Fitzcarrald-Tramo entre la Av. Nicolás de Piérola y Av. Víctor Raúl Haya de la Torre-PP-JJ Diego Ferré, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque habiendo cumplido con la entrega del producto en forma satisfactoria de acuerdo a los requerimientos de la entidad como consta en la Factura N° 007-000136 por el importe de S/. 103.208.00 Nuevos Soles deuda que hasta la fecha no ha sido cancelada a pesar de las cartas y documentaciones presentadas tanto en el año 2014 como en el año 2015.

CORPORACION ASFALTOS Y PAVIMENTOS S.A.C.
ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
GERENTE

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO
Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
Giovana Del Rosario Reyes Barboza
CONCILIADORA
REGISTRO N° 29335

EDITH ROSARIO CANCINO GAMARRA
DNI 16699663



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y
PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE**

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4º piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

En razón de la amplitud de los hechos expuesto en la solicitud de conciliación, se adjunta copia de la misma.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Determinar la controversia deriva de la **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO** solicitado por las empresa **COORDPORACION ASFALTOS Y PAVIMENTOS CASTILLO S.A.C** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Las partes de común acuerdo establecen que la invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO OTORGARÁ** a favor de la solicitante **CORPORACION ASFALTOS Y PAVIMENTOS CASTILLO S.A.C** (debidamente representada por su Gerente General Sr. **ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA**), la suma de **S/. 103,820.00 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES)** según factura N° 0007-000136 emitido con fecha 24.06.2014 en razón de la contratación de la Adquisición de Carpeta Asfáltica en Caliente E=2 para la obra Mantenimiento de la Infraestructura vial de la Av. Fitzcarrald-Tramo entre la Av. Nicolás de Piérola y Av. Víctor Raúl Haya de la Torre-PP-JJ Diego Ferré, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque

SEGUNDO- Se acuerda que la empresa solicitante **RENUNCIA** al pagos de indemnizaciones, intereses devengados así como el pago de costas y costos referidos al presente procedimiento conciliatorio.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **GERARDO MARTÍN GUERRERO FRANCO** con Registro del I.C.A.P N° 479, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciseis horas con cincuenta minutos del día catorce de mayo del año dos mil quince en señal conformidad firman la presente Acta N°044-2015-CC/CCPL, la misma que consta de dos(2)Páginas.

CORPORACION ASALPACA S.A.C.
ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
GERENTE

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO
Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
Giovana Del Rosario Reyes Barboza
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N°30868

DUE. 16695663